

musical y abreviar con la letra griega Ψ , tal que la Ψ de la *Metamorfosis* de Strauss es mejor que la Ψ del *Concierto* de Hartman. De lo contrario, o bien no hemos dado ninguna definición de *calidad musical* o, si la hemos dado, dicha definición pertenece al terreno de la falsa ciencia, en este caso la seudomusicología. Sin embargo, frente a esa opinión está la de quienes piensan que la calidad de una obra será difícil de negar aunque no pueda definirse ninguna Ψ si hay un acuerdo más o menos general sobre la valía y el interés de esa obra.

La falta de criterios objetivos para comparar la calidad de dos cosas a menudo ha llevado a la creación de lo que Nicholas Georgesçu-Roegen (un economista que a menudo teorizó sobre los aspectos filosóficos de la ciencia) denominó seudomedidas. Por ejemplo, podríamos decir que la calidad de una obra musical es el resultado de quitarle a su duración en minutos el número de veces que en la composición se rompen las reglas de la armonía clásica. Sin embargo, eso no es una medida en el sentido estricto, como lo es una longitud en metros o una presión en milímetros de mercurio. Romper las reglas de la armonía clásica no es algo claramente definido y además puede ser evaluado como signo de progreso musical por unos y como signo de barbarie por otros. Igualmente, el uso de un neologismo en una traducción puede ser considerado por unos como una barbaridad («esa palabra no existe...»), como dicen quienes están poco versados en temas lingüísticos), mientras que otros quizá lo vean como un signo de la capacidad de innovación y del saber hacer del traductor. Evaluar la calidad de una traducción implica así juicios de valor que hacen que en gran parte sea el resultado de un juicio subjetivo. Igual que no se puede negar la validez (subjetiva) del comentario de Igor Stravinski según el cual la música de Puccini es deleznable (evidentemente, lo será para él, no para mí), tampoco se podrá negar la validez del juicio (subjetivo) de quien considere que una traducción está irremediabilmente invalidada si, por ejemplo, contiene una frase agramatical o una falta de ortografía.

Los intentos de crear índices de calidad de la traducción son loables, pueden servir para poner en su justo lugar lo que de subjetivo («se lee bien», «las frases son muy retorcidas, como en el original») y objetivo («tiene tres faltas de ortografía», «hay dos errores de terminología y una frase mal traducida») hay en la evaluación de un texto traducido. Pero hay que ser conscientes de que solo podrán producir seudomedidas, en ningún caso equiparables a medidas verdaderas.

✉ JOSÉ A. TAPIA GRANADOS
Universidad de Michigan, Ann Arbor
jatapia@umich.edu

Estado actual de la investigación en Traducción Onomástica

Parece claro que los nombres propios requieren por su propia naturaleza un tratamiento especial en el campo de la Traductología. Sin embargo, los estudios sobre la traducción de los nombres propios se han realizado tradicionalmente desde la perspectiva de la Onomástica, más que desde la teoría de la traducción.

Para comenzar a hablar del tema se plantea una fácil pregunta de compleja respuesta: ¿Qué es un nombre propio?

A lo largo de los siglos, fundamentalmente filósofos y lógicos han intentado definir esta clase de palabras contraponiéndola a la de nombre común. Con la Lingüística Diacrónica y la Gramática Comparada se consolida la Onomástica como disciplina, y los lingüistas comienzan a interesarse especialmente por los aspectos semántico-referenciales del nombre propio (Fernández Leborans 1999, p. 79). En su última edición, el *DRAE* establece la siguiente definición de nombre propio:

1. m. *Gram.* El que, sin tener rasgos semánticos inherentes, se aplica a seres animados o inanimados para designarlos; p. ej., *Antonio, Toledo*.

Frente a la de nombre común:

1. m. *Gram.* El que se aplica a personas, animales o cosas que pertenecen a una misma clase, especie o familia, significando su naturaleza o sus cualidades; p. ej., *naranja* es un **nombre** común, que se aplica a todos los objetos que poseen las propiedades de forma, color, olor, sabor, etc., que distinguen a una naranja de cualquier otra cosa.

Sin embargo, la propia heterogeneidad del nombre propio hace que no haya una delimitación estricta del mismo como categoría diferenciada del nombre común.

De esta reflexión sobre su definición surge una segunda cuestión: ¿Tienen los nombres propios un contenido semántico?

La controversia planteada sobre si los nombres propios poseen un contenido semántico se puede resumir en dos posturas totalmente opuestas. Por un lado, están los que consideran que no tienen significado, no son connotativos, sino que simplemente denotan a los individuos que los designan, los identifican frente a otros. Y en el otro extremo estarían los que defienden la postura de que los nombres propios poseen incluso una semántica más rica que los nombres comunes (Cuéllar Lázaro 2000, pp. 114ss.)

Esta polémica sobre la semanticidad de los nombres propios es muy importante desde el punto de vista de los Estudios de Traducción, porque para algunos investigadores sólo pueden ser traducidos aquellos nombres semánticamente transparentes, es decir, que únicamente podría hablarse de traducción en el caso de nombres propios con un significado léxico.

Se plantea en este punto una tercera cuestión: ¿puede hablarse de «traducción» en el caso de nombres propios con un equivalente en otras lenguas, o en el de aquellos que simplemente se transfieren?

Para algunos teóricos de la traducción, no sólo la traducción lingüística (New York / Nueva York), sino también la adaptación o neutralización (London / Londres) e incluso la transferencia (Carmen / Carmen) son técnicas traslatorias y por lo tanto, en todas ellas puede hablarse de traducción (Moya 2000, pp. 28ss) .

Para otros, sin embargo, sólo en el caso de que haya una traducción *stricto sensu* —es decir, si los nombres propios son semánticamente transparentes—, se estaría ante una traducción. Por lo tanto, ni la transferencia —lo que García Yebra denomina «préstamo inadaptado» o extranjerismo—, ni la adaptación —«préstamo

naturalizado»— serían procedimientos de traducción propiamente dichos (García Yebra 1989, pp. 335-340).

Hay un último punto que nos parece relevante en esta reflexión: ¿puede hablarse de tendencias, de modas, en la traducción de los nombres propios?

Sin lugar a duda, la traducción siempre se ubica en un contexto cultural determinado que no puede ni debe obviarse. De tal manera que, por ejemplo, hace siglos la tendencia era a adaptar los nombres propios de los personajes conocidos. Así nos encontramos con José Verdi, Gustavo Mahler, Juan Sebastián Bach, aunque también Franz Schubert o Johann Strauss, lo que indica la arbitrariedad en los criterios de adaptación. En la actualidad los antropónimos suelen transferirse, e incluso algunos que, por tradición, se adaptaron ahora son dimorfos (unas veces aparecen adaptados, otras transferidos): William o Guillermo Shakespeare, Johann Sebastian o Juan Sebastián Bach. En cuanto a los topónimos, se suelen transferir, a no ser que cuenten con una adaptación o traducción tradicional: Aachen como Aquisgrán, Bodensee como Lago de Constanza. Quizá la tendencia a transferir en lugar de adaptar, en la actualidad, venga en el fondo motivada por el hecho de que la traducción haya pasado de ser un elemento para mostrar las semejanzas culturales a ser un reflejo de la singularidad de la cultura de origen (Moya 2000, pp. 36ss y 180).

Los actuales trabajos de investigadores como Moya (2000), Franco (2000), Ballard (2001) y Grass (2002) ponen de manifiesto que el estudio de la traducción de los nombres propios despierta un interés creciente dentro del ámbito de la Traductología.

✉ CARMEN CUÉLLAR LÁZARO
Universidad de Valladolid
carmen.cuellar@lesp.uva

Bibliografía

- BALLARD, M. (2001): *Le nom propre en traduction*, Paris-Gap, Ophris.
- CARTAGENA, N. (1992): «Acerca de la traducción de los nombres propios en español», en: Cartagena, N. / Schmitt, Ch. (eds.): *Miscellanea Antverpiensia. Homenaje al vigésimo aniversario del Instituto de Estudios Hispánicos de la Universidad de Amberes*, Tübingen, pp. 93-121.
- CUÉLLAR LÁZARO, M. C. (2000): *Dobletes de traducción y traductología. Las traducciones al castellano en España de la literatura contemporánea en lengua alemana (1945-1990). Estudio lingüístico*. Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid.
- FERNÁNDEZ LEBORANS, M. J. (1999): «El nombre propio», en: Bosque, Ignacio y Demonte, Violeta (eds.) *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 1. pp. 77-128, Madrid, Espasa.
- FRANCO AIXELÁ, J. (1997): «La traducción por defecto de los nombres propios (inglés-español): una nueva propuesta basada en el análisis de la realidad», en *Sendebarr*, vol. 8-9, pp. 33-54.
- (2000): *La traducción condicionada de los nombres propios*, Almar.
- GARCÍA YEBRA, V. (1982 / 1989): *Teoría y práctica de la traducción*, 2 vols., Gredos, Madrid (= Biblioteca Románica Hispánica. Manuales, 53).
- GRASS, T. (2002): *Quoi! Vous voulez traduire Goethe? Essai sur la traduction des noms propres allemand-français*, Peter Lang, Bern.